

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 10-sept.-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que en el ítem 20 el representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad de sociedad secuestre solicitó cambio de secuestre y a ítem 26 el Juzgado de Vijes remitió la lista de auxiliares de esa municipalidad. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Miguel Fernando Matta Holguín C.C. 16.733.412
Demandado: José Otilio Saa Saa C.C. 6.220.869
Radicación: 76-520-31-03-002-2011-00128-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y como quiera que la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., en calidad de sociedad secuestre de la lista de auxiliares de la justicia fue retirada como secuestre categoría III de Cali, y el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes ha aportado la lista de auxiliares de la justicia, para efectos de proceder a designar secuestre, conforme al relevo del cargo solicitado.

Por lo anterior y en atención a la respuesta dada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, acorde a la cual no tiene lista propia de auxiliares de la justicia, se estima prudente ordenar su relevo y designar su reemplazo de la lista respectiva de Cali; municipio más cercano a Vijes. Cabe aclarar que no se conoce otra lista más reciente y que si bien la designada es categoría 3 como corresponde a Cali, no se encontró secuestre de rango 1, por eso se designa aquella que resulta idónea.

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.. Comunicar esta decisión por el medio más expedito, adjuntando copia de este auto.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre en este asunto a la señora **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**. Comunicar esta decisión por el medio más expedito, adjuntando copia de este auto. Una vez aceptada la designación se le dará posesión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3427186588f98020c7ff53548b893026f09026bfc6d23d8c1f78c1ca907dbc5a**

Documento generado en 10/09/2021 11:25:18 AM